

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SANTIAGO DE CALI, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

La demandada DH ECOAMBIENTAL S.A.S. ESP a través de su apoderado judicial llamó en garantía a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, como quiera que la petición cumple con lo dispuesto en los artículos 64, 65 y 82 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por el demandado DH ECOAMBIENTAL S.A.S. ESP en el presente proceso.

SEGUNDO: CORRER traslado a la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por el termino de veinte (20) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del C.G.P.

TERCERO: ADVERTIR que la llamada en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS queda notificada por estado en concordancia con el párrafo del artículo 66 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,
LA JUEZ


GLORIA MARIA JIMÉNEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **178** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 26- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria